

UNA OBJECCIÓN MÁS CONTRA EL UTILITARISMO COMO FUNDAMENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO

Diego Isaac AMADOR MAGAÑA*

SUMARIO: I. *Una breve introducción.* II. *Argumentos en favor del utilitarismo.* III. *La aplicación del utilitarismo ante el COVID-19.* IV. *Una objeción al utilitarismo.* V. *La democracia como el gobierno de todos.* VI. *Algunas conclusiones.* VII. *Bibliografía.*

I. UNA BREVE INTRODUCCIÓN¹

Es innegable que el año 2020 ha sido marcado por el COVID-19; las diversas preguntas que pueden circular alrededor del tema van desde lo jurídico y político hasta lo filosófico, sociológico, científico etc., en síntesis podría afirmarse que el COVID-19 obliga a un análisis multidisciplinario para poder atender todas las aristas que circulan en este tópico. Sin embargo, y en un ejercicio de honesta intelectualidad comprendo que no podría abarcar una labor titánica de analizar todas las aristas y variables posibles, pero puedo centrar la discusión a un tema que se encuentra en el plano de la filosofía moral y política: el deber del Estado.

* Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5659-2258>.

¹ Este trabajo fue publicado anteriormente en una versión más corta que pertenece a la publicación de nombre Emergencia Sanitaria por COVID-19: Noroeste de México, misma que forma parte de la serie Opiniones Técnicas sobre temas de relevancia N. 23, sin embargo en esta ocasión ampliare mis argumentos presentados, para consultar dicha publicación véase Amador Magaña, Diego Isaac, “¿Es el utilitarismo la mejor opción para Baja California?”, en González Martín, Nuria y Vega Gómez, Juan, *Emergencia Sanitaria por COVID-19: Noroeste de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, pp. 21-25, disponible en: https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/160?fbclid=IwAR3-aqvhhgoXzXm79FiGDru_rtr-iTqGnrNUzzLwCP2D3aJyZ7KpPhSFz1I.

Cuando se habla del deber del Estado podría pensarse en la finalidad que tiene el Estado, pero la finalidad del Estado no puede ser entendida como algo fijo o permanente, porque sería imposible pensar en un fin estático del Estado ya que no permitiría concebir la idea de evolución en las sociedades y cómo estas últimas cambian generación tras generación, por ello me encuentro de acuerdo cuando Heller² afirma que para un Estado determinado su misión política, naturalmente, escapa de la realidad del choque de intereses opuestos que se viven en un territorio, por ello, más que hablar de un fin o una misión, sería prudente discutir la función y como hace esta función integradora de los intereses opuesto para brindar una cierta calidad de vida a todos.

Ante esta incógnita sobre la función y el quehacer del Estado es importante agregar la complejidad del cumplimiento de sus deberes ante una crisis tan compleja como la que el COVID-19 nos ha puesto sobre la mesa. Para ilustrar el debate sobre las obligaciones del Estado y su actuar plantearé un debate sobre lo justo y moralmente aceptado. Esto quiere decir que es necesario plantearnos una vez más el debate sobre las teorías éticas normativas que se presentan en las decisiones de gobierno ante las crisis, por ello daré primeramente argumentos a favor del utilitarismo como teoría ética válida, posteriormente presentaré una objeción que sirva como una alternativa al uso del utilitarismo en la toma de decisiones del Estado.

II. ARGUMENTOS EN FAVOR DEL UTILITARISMO

Una pregunta que podría aparecer antes del debate es el porqué de la elección del utilitarismo; la razón es muy sencilla, parecería que el COVID-19 nos obliga a tomar decisiones que protejan al mayor número de personas posibles dado que este virus se esparce con velocidad y podría saturar los hospitales, obligando a tomar decisiones que podrían ser catalogadas como extremas; algunos podrán pensar que plasmaré el debate sobre la guía bioética³ y si deberíamos atender a un joven antes que a un anciano; sin embargo, voy a resistirme a ese debate y me centraré en dos ejemplos que podrían ilustrar de forma más precisa el porqué del uso del utilitarismo como teoría ética ante el COVID-19. Los ejemplos en los que me basaré serán la libertad de tránsito y

² Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, 2a. ed, México, FCE, 2017, pp. 256-260.

³ La llamada guía bioética es un documento realizado por la Comisión Nacional de Bioética Mexicana, consultable en: Comisión Nacional de Bioética, Recomendaciones Bioéticas ante el COVID-19, Comisión Nacional de Bioética Mexicana, México, 31 de marzo de 2020, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546480/RECOMENDACIONES_BIOETICAS_ANTE_EL_COVID-19_Final.pdf.

los derechos económicos derivados de la reactivación de la economía, ambos relacionados con la democracia. Pero también no quiero dejar de lado otra posible razón de porque fundamentar nuestra decisión como gobierno en el utilitarismo como lo es el miedo, el placer y el dolor.

1. *Miedo*

Iniciaré por la primera de las intuiciones mencionadas anteriormente; el miedo parece ser una razón puramente emocional sobre nuestra elección preferente hacia medidas utilitaristas; sin embargo, seré caritativo con esta elección y fundamentaré porque es una razón válida apelar al miedo en pro de la postura utilitaria. Nussbaum refiere al miedo como una emoción que aparece desde muy temprano en la vida humana y que desde la infancia se manifiesta constantemente, además de argumentar que el miedo lo compartimos los humanos con el resto de las especies. Esto quiere decir que actuaremos con miedo para poder mantener nuestra supervivencia como especie, incluso por ello es que nuestros Estados apuestan por el armamento militar o bien, el discurso de controlar las fronteras para evitar la inseguridad y la delincuencia en los países.⁴

Pero esto no es solamente un argumento de Nussbaum, anteriormente a ella Hart⁵ planteaba la conexión necesaria entre el derecho y la moral y la necesidad de un contenido objetivo para poder llevar acabo el fin natural de la humanidad basado en la supervivencia humana, y como Nussbaum nos menciona, buscamos por miedo sobrevivir. Por lo que el miedo podría llevarnos a un punto sumamente hobbsiano que a su vez es antecedente a Hart, Hobbes⁶ pugnó por la idea de un contrato social en donde nos reunimos en pro de un Leviatán para sobrevivir como especie dado que existe un miedo fundado en lo que otra persona naturalmente igual que yo pueda hacerme con tal de sobrevivir. Relacionando a los tres autores vemos que por miedo buscamos sobrevivir y por ello nos reunimos en un Estado.

En tal sentido, pareciere que el utilitarismo es una decisión sumamente egoísta que solo avala intereses individuales y que el principio básico del utilitarismo de: “la mayor dicha para el mayor número de personas”⁷ sería

⁴ Nussbaum, Martha, *La monarquía del miedo*, Barcelona, Paidós, 2019, pp. 41-47.

⁵ Hart, H. L. A., *El concepto de derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2000, pp. 236-239.

⁶ Hobbes, Thomas, *Leviatán*, 3a. ed., México, FCE, 2017, pp. 141-145.

⁷ Este enunciado pertenece a Jeremy Bentham. En el libro *Un fragmento sobre el gobierno*, Bentham asegura en una nota al pie que el principio de utilidad se entendía como el princi-

totalmente falso, dado que el interés individual inmediato sería sobrevivir, pero esto está sumamente alejado de la realidad. La razón de esta falsedad se encuentra en que incluso en el contrato social hobbsiano veremos que aunque nos unamos para sobrevivir buscamos también nuevos sistemas de gobierno que permitan nuestra supervivencia de una mejor forma, como una organización democrática, o bien, no necesariamente podría decirse que es egoísta buscar nuestra supervivencia como especie, ya que sería un instinto natural del ser humano y que por ello se asocia cumpliendo determinados fines en una sociedad.

Otra cuestión importante es recordar que Bentham planteaba el principio de utilidad como el principio de máxima felicidad en un sentido democrático, de tal suerte que a pesar que nos unamos por sobrevivir buscaremos que esa supervivencia permita que todos estemos en un gobierno en que se beneficie la máxima felicidad posible, y que mayor felicidad posible que el sobrevivir como especie para cumplir nuestros intereses individuales y colectivos. En este punto es posible que alguien argumente que estoy mal interpretando el principio de utilidad al relacionarlo con el miedo, pero más adelante abordaré este punto, solo queda decir que existe una relación entre la supervivencia y el miedo.

El miedo no se vuelve un argumento del todo irracional si lo planteamos desde la perspectiva de la supervivencia, incluso se vuelve parte de un argumento en pro de una fundamentación de derecho natural para la toma de decisiones del gobierno. Podría asumir que es racional argumentar que el miedo es motivo suficiente para que el Estado en un momento de crisis como lo es el COVID-19 tome decisiones tratando de proteger al mayor número de personas posibles. Más aún, podría decirse que es su función —ante una crisis tan compleja— salvaguardar a la mayor cantidad de personas posibles o bien evitarles la mayor cantidad de daño posible. Viéndolo desde esta perspectiva, el utilitarismo fundado en el miedo para la toma de una decisión ante las crisis es lo más razonable. Esto me lleva a pensar que el utilitarismo en tiempos de crisis encuentra un fundamento en el miedo, la necesidad de sobrevivir del ser humano lo llevará a la organización y para la defensa de sus libertades en pro de una mejor supervivencia apelara a mecanismos democráticos para entablar una igualdad ante sus semejantes.

pio de máxima felicidad traduciéndose a la mayor dicha para el mayor número de personas posibles, usualmente se suele emplear “dicha” como felicidad por ser sinónimos, pero en esencia el principio de utilidad refiere a brindar la mayor felicidad al mayor número de personas. *Cfr.* Bentham, Jeremy, *Un fragmento sobre el gobierno*, 2a. ed., Madrid, Tecnos, 2010, pp. 95 y 96.

Esta aseveración de unión ante el miedo no es novedosa de mi parte, Adam Smith ya advertía algo similar. Pasaré a explicar un poco los argumentos de porque refiero que Smith ya nos daba razón de esta situación: *a)* Smith⁸ reconoce que por más egoístas que podamos ser, nuestra felicidad también aparece en aquellos momentos en los que vemos a otros felices y, a su vez, podemos sentir lastima o pena por aquellos que la padecen, en tal sentido Smith nos dice que es parte de nuestra naturaleza humana es así; *b)* Smith⁹ argumenta que la imaginación nos permite situarnos en la posición del otro y sentir sus emociones en cierta medida, por ello, cuando algo le aflige a una persona, a pesar de que sea incapaz de expresarnos su dolor, nosotros podemos sentir compasión ante su dolor y establecer una cierta reciprocidad en el sentimiento.

Si estamos de acuerdo con Smith podemos afirmar entonces que el miedo como sentimiento natural lo podemos visualizar en otros y sentirlo en carne propia, lo que nos llevará a actuar en conjunto para evitar ese miedo, esto nos obligaría a llegar a un modo de supervivencia que nos permita ordenarnos en un Estado para garantizar que sobrevivamos como especie. Si se encuentra en contra de lo que dice Smith tendríamos que buscar explicaciones psicológicas a porque es imposible que podamos sentir empatía por otros y que por ello no nos podemos organizar en torno a relaciones psico-afectivas.

Por tanto podríamos afirmar lo siguiente, el miedo no es necesariamente negativo para buscar nuestra supervivencia, al contrario es un buen motivo para unirnos y potencializar nuestra felicidad al cumplir con el fin de buscar nuestra supervivencia, pues esto nos traerá tranquilidad. Incluso en tiempos de crisis el miedo nos llevará a buscar cómo organizarnos para sobrevivir y veremos pues, que el utilitarismo permite potenciar nuestra supervivencia evitando el mayor daño posible optimizando los recursos que el Estado tenga, esto permite reflejar nuestra felicidad como especie en la necesidad de sobrevivir.

2. *Placer y el dolor*

El placer es otra forma en la que podemos guiar nuestro juicio para elegir el utilitarismo al momento de tomar decisiones. Si se pregunta por qué tomar en cuenta el placer en la discusión, la razón es sencilla; el propio

⁸ Smith, Adam, *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2013, p. 49.

⁹ *Ibidem.*, pp. 50-53.

principio de utilidad nos hace referencia a ello, si nos referimos a la mayor dicha para el mayor número de personas, la dicha debe entenderse como felicidad, y esta última puede venir desde el placer que obtenemos al realizar distintas actividades. El hedonismo como teoría ética tiene precisamente este fin, la búsqueda del placer y evitar el dolor en las personas.¹⁰ De tal forma, que podemos observar que el placer es compatible con el utilitarismo; el hedonismo incluso también podría ayudar a justificar desde el argumento hobbsiano porque nos unimos en un Estado como anteriormente mencioné en el caso del miedo.

De tal suerte que, también podría suponerse que el placer y el evitar el dolor son los principales valores dentro el utilitarismo, un Estado que aplica el principio de utilidad sería uno que busque el bienestar de las mayorías; Sandel¹¹ en este punto lo tiene claro, a todos nos gusta el placer y nos disgusta el dolor, y es este enunciado un silogismo que es compatible con la descripción de MacIntyre¹² sobre la psicología de Bentham al ser descrita como “mecanicista y asociacionista”, considero que esta relación recae en que si nos gusta el placer y lo perseguimos, naturalmente despreciaremos su opuesto que es el dolor, incluso es parte de nuestra supervivencia la búsqueda de placer y evitar el dolor a toda costa.

Por ello el principio de utilidad como máximo potenciador de la felicidad es una elección razonable si tomamos en cuenta que nuestra simple naturaleza humana nos reclama la búsqueda de nuestro propio bienestar, por ende, es que nos relacionamos con distintas personas y tenemos distintos roles en nuestra vida. La pregunta que sobra resolver en la mesa es si estos dos conceptos pueden relacionarse con el miedo, y la respuesta es afirmativa, el miedo nos pueda dar alertas del dolor que se aproxima para nosotros y con ello podemos buscar alternativas para huir del dolor o bien, que sea este el menos daño posible para nuestro bienestar.

Si aplicamos el principio de utilidad referido como la mayor felicidad al mayor número de personas en un caso como el COVID-19 donde la supervivencia es una demanda de los ciudadanos y la búsqueda de evitar contagiarse y seguir gozando de la vida, encontramos que darles esa supervivencia optimizando todos los recursos se traduce entonces como la mayor felicidad posible, por lo que el miedo es compatible con el principio de utilidad y a su

¹⁰ Gómez, Jorge Andrés Tafur, “Hedonismo y normatividad: discusión entre Freud y Marcuse”, *Disertaciones*, vol. 5, núm. 2, Universidad del Rosario, Colombia, 2016, pp. 63-73.

¹¹ Sandel, Michael J.; *Justice What's the Right Thing to Do?*, Estados Unidos, Farrar, Straus and Giroux, 2010, p. 34.

¹² MacIntyre, Alasdair; *Historia de la ética*, Barcelona, Paidós, 2019, pp. 251 y 252.

vez con hedonismo y las ideas expuestas de Smith. Ahora solo queda ejemplificar como podría aplicarse el utilitarismo en la vida democrática.

III. LA APLICACIÓN DEL UTILITARISMO ANTE EL COVID-19

Ya hemos visto como el miedo, el placer y el dolor pueden ser intuiciones que nos lleven a la elección del utilitarismo sobre otras teorías éticas, lo que queda por ver en este apartado es como podría aplicarse ante una situación emergente como el COVID-19, para ello utilizaré dos ejemplos sencillos, en el primero abogaré por una restricción a la libertad de tránsito y en el segundo por la reactivación económica. Este ejemplo ya lo he realizado previamente;¹³ sin embargo, en aquella ocasión tuve que ser muy concreto y no tuve mucho margen para explicar las razones que llevan a la elección utilitaria en estos ejemplos, en esta versión del trabajo seré más concreto que en aquella oportunidad.

1. *La libertad de tránsito de los ciudadanos*

Supongamos que el gobierno del Estado donde nos encontremos usted y yo se promueve una consulta ciudadana sobre la existencia de lo que denominaremos toque de queda, este toque de queda tendrá como efecto que nadie podrá circular por la ciudad sin tener una causa justificada como lo es la compra de víveres. En resumen es una restricción a la libertad de tránsito. Dicho esto, agreguemos otras condiciones, usted y yo vivimos en un Estado donde el COVID-19 ha incrementado bastante y hay razones firmes para creer que puede colapsar el sistema de salud donde habitamos si no controlamos el tránsito de las personas. Teniendo estos dos nuevos factores en juego la consulta se promueve y tenemos que decidir.

Una primera objeción de usted ante el toque de queda será que aquellos que viven del comercio informal se verían afectados y no tendrían como ganar dinero para garantizar su supervivencia, por ello un toque de queda o restricción a la libertad, sería inhumano dado que sacrificaríamos a una minoría. Ante esta objeción que usted me plantea inmediatamente yo le respondo que eso sería lo correcto ya que no dejarles salir a comerciar evitaría que pudieran enfermarse y contagiar a más personas lo cual provocaría un

¹³ Refiero al trabajo titulado “¿Es el utilitarismo la mejor opción para Baja California?”, mismo que fue mencionado al inicio de este trabajo en nota a pie núm. 1.

colapso en el sistema de salud del cual dependemos la gran mayoría de las personas en el Estado ficticio en el que vivimos.

Tenemos entonces un conflicto moral, parecería que estaría justificando un sacrificio por parte de una minoría para que podamos sobrevivir la mayoría, ante esto puedo argumentar que si utilizamos la formula utilitarista de la máxima felicidad para el mayor beneficio posible o bien, causar el menor daño posible entraríamos a una cuestión de optimización de recursos y sobretodo, protegeríamos a una gran parte de la población ya que el sistema de salud podría atendernos. Quizá usted apele a que sigue siendo un tanto injusto porque la desigualdad con la que serán tratados aquellos que dependen del comercio informal; empero, yo apelaré a una conclusión derivada de los estudios de Pareto, esta conclusión es que estas desigualdades distributivas son naturales en la sociedad y que por ende distribuciones igualitarias no son del todo posibles.¹⁴ Esta conclusión tiene sentido en tanto que usted y yo no podemos negar la existencia de la desigualdad social, por tanto, si la desigualdad social existe y por más que tratemos de mitigarla no podemos acabarla, la desigualdad será un fenómeno latente y la completa igualdad no será posible en sociedad, por tanto, es simple naturaleza humana estas diferencias y valdría más la pena proteger el sistema de salud.

Atendiendo a esta premisa podemos tener una sola respuesta, la mejor forma de optimizar nuestros recursos será evitando el mayor número de contagios posibles, eso implica que tendríamos que votar usted y yo por ese mecanismo al que hemos llamado toque de queda para restringir las libertades de transito de las personas. Hasta este punto la decisión ética de nuestro voto ha sido utilitaria pues buscamos salvar al mayor número de personas posibles y a su vez provocar el menor daño posible a los demás. Incluso el Estado podría decir que esto ha sido una decisión no solo utilitarista sino que, democrática.

2. *Derechos económicos*

Pensemos otro ejemplo, supongamos que no estamos de acuerdo con el mecanismo que denominamos toque de queda y que, sabemos que el COVID-19 será un problema constante, pero a usted y a mí nos preocupa el paro económico, es decir, que todo el sector productor este frenado, yo

¹⁴ Kitzberger, Philip, “Eficiencia, justicia y política en el sentido de Pareto”, *Boletín de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, Buenos Aires, otoño de 1999, pp. 33-48, disponible en: <https://revista.saap.org.ar/contenido/boletin-1999-otono/ot-phillipdefi.pdf>.

le diré a usted que solo ciertos sectores productores podrán seguir operando porque son esenciales, pero usted me reclama con justa razón que su comercio es su fuente de ingreso, que sería autoritario de mi parte no dejarlo comerciar. La discusión entre usted y yo se convierte un debate para el Estado, su principal problema es ahora qué hacer frente a una posible crisis económica que dañe a muchos y una crisis sanitaria como lo es el COVID-19.

En esta cuestión de los derechos económicos algunos podrán optar por posturas libertarias o parecidas a las de Nozick en pro de un Estado Mínimo y que seamos los individuos los que escojamos lo relacionado con la salud, es decir, tener esa libertad de contratación con diversas agencias de salud para resolver nuestros problemas, o bien apelar al principio de compensación ya que se nos va prohibir una actividad determinada y por ello el Estado debería compensarnos.¹⁵ Aunque esta postura podría ser traída al debate, pasaremos un poco de largo de ella pero, los argumentos de la libertad de contratación podemos hacerlos propios para argumentar en favor de la reactivación económica en contra del mecanismo del ejemplo anterior.

Regresando al debate, usted ahora tiene fuertes razones para decir que su libertad individual de contratación se verá fuertemente afectada por una restricción al tránsito, y que usted prefiere acudir al sector salud privado, pero la restricción al tránsito no le permite acudir a su trabajo y generar riqueza y sin ello no podrá pagar el servicio de salud de su preferencia, aunado a esto, la restricción al tránsito y la falta de activación económica derivada de ella trae consigo una crisis económica que va repercutir por más tiempo y de peor forma que una pandemia dado que la recuperación económica será tardía y muchos empleos se perderán, entre ellos el de usted; crecerá la desigualdad social y la inseguridad dado la cantidad empleos perdidos por la crisis y aumentara también la informalidad por lo que el Estado tendrá problemas en la recaudación de impuestos o se verá necesitado de crear nuevos, o bien, los trabajos informales serán precarios. Usted me ha dado razones para apostar ante una nueva consulta hipotética que debemos votar por una reactivación de la economía.

Las razones que usted me ha dado podría decir que las ha fundamentado en el miedo, el placer o bien, evitar el dolor; sin embargo, existe una especie de solidaridad con los que menos tienen porque usted no quiere que nadie pierda sus empleos, apela a que solo pocos se contagiaran si saben cuidar de su salud y así podremos evitar una posible crisis económica que

¹⁵ Para saber más sobre estas posturas véase Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, México, FCE, 1998.

repercuta no solo en la vida de usted sino que, en la de toda la comunidad. Ante estos puntos que usted me ha dado la fórmula utilitarista nos diría que tiene sentido que escojamos esta vía, la razón es que así evitaremos el mayor daño a los demás puesto que tenemos una serie de razones firmes para optimizar nuestros recursos de la mejor forma posible.

Incluso, si nuestra económica sigue activa podremos tener recursos para pagar un buen servicio de salud que nos ayude a sobrellevar una enfermedad como el COVID-19; quiere decir esto que la decisión utilitaria sería reactivar la economía a pesar del alto riesgo de contagio para las personas más vulnerables, pues, estos últimos tendrán oportunidad de decidir qué hacer, si reactivar sus negocios o esperar a que exista una vacuna o cura, pero también se verán beneficiados porque la economía no entraría en una crisis gracias a que estaríamos produciendo y con ello podrían solicitar créditos que con sus negocios abiertos podrían pagar dichos préstamos para atender sus problemas de salud. Una vez más, no solo seríamos utilitarios, sino que, seríamos democráticos.

IV. UNA OBJECCIÓN AL UTILITARISMO

Antes de explicar porque considero que en el utilitarismo y sus decisiones hay una noción equívoca sobre la democracia, partiré primero por objetar algunas cuestiones del utilitarismo, por lo que este epígrafe será un esfuerzo teórico por refutar el utilitarismo como fundamento ético de un Estado en crisis, para ello partiré de criticar el argumento de las intuiciones emocionales mencionadas (miedo, placer y dolor) como base del planteamiento utilitario al momento de decidir qué hacer en un Estado democrático.

En el pasado John Rawls habría formulado una teoría de la justicia como alternativa al utilitarismo, en esta ocasión no solo extraeré algunos argumentos de Rawls que considero fundamentales como una respuesta al utilitarismo, sin embargo, no pretendo caer en una repetición del argumento rawlsiano, que si bien, comparto mucho de su pensamiento el objeto de este trabajo no es plantear una defensa desde Rawls contra el utilitarismo, sino que buscar un conjunto de argumentos que me permitan crear una nueva objeción al utilitarismo.

Retomaré a Nussbaum para refutar la idea del miedo como fundamento utilitarista y por consiguiente descartar el planeamiento del dolor, ya que existe una relación entre el actuar con miedo para evitar el sufrimiento. La razón que nos da la profesora Nussbaum es un razonamiento lógico bastante simple, el miedo nos hace actuar de una forma desesperada en

búsqueda de tratar de evitar los riesgos que existen en el día a día, por ello es que tomamos decisiones basadas en lo que diga un grupo homogéneo o lo que digan los líderes de un Estado, puesto que, con el miedo como fundamento de nuestro actuar no pensamos en razones de otro orden que no sea nuestro propio bienestar.¹⁶

En un principio mencioné que el miedo parecería ser un buen fundamento y lo cierto es que no lo es, porque si bien buscamos nuestra supervivencia como especie al evitar daños a nuestro bienestar, que esto es parte del utilitarismo y el hedonismo, el buscar evitar el dolor y perseguir el placer, el miedo nos puede llevar a tomar decisiones completamente equivocadas que provocaran daños severos a nuestro bienestar. Pensemos en los dos ejemplos anteriores, en ambos se fundamentó en las intuiciones emocionales para llevarnos al utilitarismo, realmente a pesar que tratamos de ser solidarios en todo momento pensamos solamente en unas cuantas consecuencias pero no tomamos en cuenta otras variables, como podría ser que por la reactivación de la economía yo pueda ser contagiado y que mis recursos financieros no me permitan acceder a un servicio de salud privado y que por el alto contagio yo no pueda acceder al sistema público por estar colapsado, o bien, que el toque de queda como se planteó trajo graves consecuencias a la economía de las personas puesto que no fuimos razonables con sus necesidades.

Estos impulsos hacen ver al utilitarismo como una forma de fundamentar nuestros propios intereses y no un interés solidario como realmente se plantea en su máxima del “mayor beneficio para el mayor número de personas”, lo que quiere decir que se mal interpreta el utilitarismo, pero, concederé que alguien pueda decirme que, aun así, no hay una malinterpretación del utilitarismo y qué parecería una respuesta necesaria ante un problema del nivel del COVID-19 para los Estados.

Si bien quisiera tomarse el fundamento del miedo, el placer o el dolor, o quisiera alguien desprenderse de ellos pero seguir apostando por el utilitarismo, tendríamos que plantearnos como lo hizo Hart si es que los principios morales del utilitarismo son la moral positiva de una sociedad.¹⁷ Y al igual que Hart considero que los principios utilitaristas no son propiamente la moral positiva de una comunidad, puesto que nadie estaría dispuesto a sacrificar a otra persona fuera de los momentos de crisis, incluso en los momentos de crisis las personas en un destello de racionalidad pensarían las consecuencias de sus actos y se detendrían a evaluar la situación

¹⁶ Nussbaum, Martha, *op. cit.*, pp. 61-87.

¹⁷ Hart, H. L. A., *Law, Liberty, and Morality*, Stanford, Stanford University Press, 1963, pp. 17-24.

para que fuese más justa. Incluso no sería la primera vez que observamos esto, Waluchow expondría que las opiniones morales se alejan de nuestras convicciones morales reales y que cuando entramos en reflexión nos damos cuenta que quizá nuestra opinión se aleja de lo que verdaderamente pensamos.¹⁸ Quiere decir esto que incluso aceptando que el miedo forma parte de un razonamiento solidario y que no se está viendo solamente por los intereses individuales, aun así, el miedo no nos hace actuar de todo razonables y no hemos encontrado el mayor beneficio posible al mayor número de personas.

Piense en los ejemplos que dimos anteriormente, usted ni yo estaríamos de acuerdo con sacrificarnos o sacrificar a alguien, si nos dieran otras opciones que no fueran a ese nivel de costo, claro que nos gustaría que exista el mayor beneficio para el mayor número de personas, es parte de nuestra naturaleza humana el buscar el placer y evitar el dolor, pero si estuviera en nosotros no perjudicar a nadie adoptaríamos esta segunda variante por ser más razonable y compatible con nuestra búsqueda de felicidad y solidaridad con las demás personas. Sin embargo, la emotividad nos hace actuar de formas irracionales y optar por posturas que en apariencia son razonables pero no pasa de ser opiniones morales que no son propiamente nuestra moral positiva o bien, se alejan de nuestras verdaderas posturas morales. Un ejemplo muy básico podría ser el famoso dilema del tranvía donde tenemos que escoger si atropellamos a una persona o cinco personas, si estuviera en nosotros escoger frenar el tren y no atropellar a nadie lo haríamos y la razón está en que valoramos la vida, algunos lo fundamentaran en ideas teístas y otros simplemente dirán que ese actuar es el correcto, no importa las razones específicas que demos sobre esta decisión, sin embargo es nuestra forma pensar lo que nos hace decidir frenar el tranvía.

Pero, más allá de este debate habría que plantearse si razonablemente tomaríamos las posturas utilitaristas como fundamento de las decisiones éticas en nuestro día a día y más aún como todo un sistema político. Sobre este punto no me queda más que encontrarme de acuerdo con Rawls. Rawls¹⁹ nos dice que estando en la posición original y portando el velo de la ignorancia aceptaríamos principios de justicia razonables; la posición original entonces servirá como recurso argumentativo metodológico en donde Rawls nos hace ver que las personas que participaran en este ejercicio son

¹⁸ Waluchow, W. J., “Constitutional Morality and Bill of Rights”, en Huscroft, Grant, *Expounding the Constitution Essays in Constitutional Theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, pp. 72 y 73.

¹⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, 2a. ed., México, FCE, 2015, p. 31.

completamente racionales y serán capaces determinar de manera equitativa lo que consideran justo, incluso apostarían por un criterio denominado maximin, con el cual observaríamos que los principios que pugna Rawls tendrían ventaja sobre el utilitarismo, incluso se podría afirmar que estos principios de justicia de Rawls servirán como lo que él denomina justicia como imparcialidad y que este concepto de justicia será congruente con los sentimientos morales de las personas en una sociedad y esto permita una convivencia sana y justa entre todos los actores sociales.²⁰

Me ha tomado todo el capítulo de la posición original de Rawls argumentar algunas cuestiones contra el utilitarismo; sin embargo, la posición original debe ser examinada también y esto es un ejercicio que Dworkin ha realizado y que me gustaría retomar para reforzar un poco el argumento anterior. Puesto que puede existir objeciones contra la posición original y su aplicación en los temas de justicia.

Un argumento sobre el uso y argumentación de la posición original que nos presenta Dworkin²¹ recae en el tipo de intereses que buscamos favorecer, no descarta que la posición original busca favorecer el interés de todas las personas que participan en este ejercicio, pero al preguntarnos qué tipo de interés es el que buscamos favorecer la argumentación de la posición original se encuentra en predicamento, puesto que el juicio que tendremos sobre nuestros intereses antecedentes discrepará de los actuales por la cantidad de información que poseamos sobre una determinada cosa, esto porque al poseer mayor información sobre las cosas podré decidir sobre de ellas de acuerdo con mi interés actual y quizá eso rompa con la búsqueda de la equidad de la posición original dado que buscamos imponernos sobre de otros. Quizá aquí podremos decir que este no es el punto de la posición original o bien, que olvido el velo de la ignorancia, pero esto solo refuerza la premisa de que entre más información posea el ser humano más cercano será a sus intereses al momento de decidir.

Pero al igual que Dworkin considero que la idea de los derechos y principios de justicia que se darán en la posición original tienen un grado de abstracción que no permite una apropiación individual de estos derechos en donde mi interés actual salga a relucir para colocarme en mayor ventaja y esto queda de manifiesto con la idea de la igualdad de libertades e igual consideración en estas libertades como principios de justicia, por tanto, llevo a la misma conclusión de Dworkin sobre la posición original y la justicia como imparcialidad basada en los principios rawlsianos de justicia, todo

²⁰ *Ibidem*, pp. 119-184.

²¹ Dworkin, Ronald, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 2019, pp. 237 y 238.

esto va recaer en el derecho al respeto que se tienen las personas por el simple hecho de ser personas.²²

Y es que, si atendemos a la raíz del argumento de Rawls veremos que todo esto se fundamenta en el imperativo categórico kantiano ya que los principios de justicia no estarían tomando a los sujetos como medios sino como un fin.²³ Por ello, considero que en ninguna circunstancia el utilitarismo sería un buen fundamento tanto en momentos de crisis como en momentos de paz para un Estado. Solo queda argumentar algunas cuestiones en relación con utilitarismo y la democracia, pero esto último nos llevará al mismo resultado que ahora planteo, una objeción contra el utilitarismo.

V. LA DEMOCRACIA COMO EL GOBIERNO DE TODOS

Si volteamos otra vez al utilitarismo como fundamento ético de nuestras decisiones de Estado pensaremos que hemos sido democráticos en su totalidad puesto que hemos respetado la decisión de la mayoría. Incluso, si tomamos como dice Dworkin²⁴ de concepción mayoritaria de la democracia afirmaremos que en efecto, democracia debe ser entendida como el gobierno de las mayorías por lo que, en principio funcionaría con el principio de utilidad como el mayor beneficio para el mayor número de personas. Es natural que algunos utilitaristas que compartan puntos con Mill piensen que esto sería un peligro porque la ley podría imponerles obligaciones que atenten contra su individualidad. Pero recordemos que incluso para Mill la intervención de las personas como grupo social o bien del Estado solo es permisible si mis actos lesionan los derechos de otras personas.²⁵

Desde estos dos puntos de vista podemos afirmar que existe plena compatibilidad de la democracia con el utilitarismo; sin embargo hay un par de cuestiones interesantes a discutir, como lo es el papel de la democracia en la vida humana y el papel de las mayorías dentro del juego democrático al momento de tomar las decisiones en un Estado. Es innegable que la vida en democracia y la exigencia de ella se ha vuelto parte de los discursos políticos de nuestros días, podría pensarse incluso que existe una

²² *Ibidem*, pp. 268-274.

²³ *Cfr.* Rawls, John, *op. cit.*, pp. 237 y 238.

²⁴ Dworkin, Ronald, *La democracia posible principios para un nuevo debate político*, Barcelona, Paidós, 2008, p. 167.

²⁵ *Cfr.* Stuart Mill, John, *On Liberty*, Nueva York, Barnes & Noble, 2004, p. 100.

relación entre la exigencia de la vida en democracia y los derechos humanos; sin embargo, me resisto a creer que la democracia es un derecho humano como tal, quiero decir, considero que la democracia puede entenderse más como un instrumento y en una interpretación más generosa podría decirse que es una especie de derecho instrumental humano que garantiza de mejor forma otros derechos o bien, una extensión del derecho a la libre asociación.

Previo a discutir el tema es necesario abordar que respecto a mi postura sobre la democracia está vinculada al análisis que realiza Wellman sobre si la democracia es o no un derecho humano, dado que sus argumentos parten de la conceptualización de los derechos humanos como derechos morales y posteriormente teorizar si es posible que una asociación no democrática pueda o no proteger derechos humanos.²⁶ Dicho esto, un par de argumentos que podrían fortalecer mi postura respecto a la democracia es que en primer término la democracia es una forma de gobierno que va íntimamente relacionado con la libertad de asociación de las personas en una comunidad; pensar que es imperativo vivir en democracia es incluso atentar contra mi libre asociación; un ejemplo que nos permite romper con esta concepción de la necesidad *in extremis* de vivir en democracia emanada de textos de derechos humanos como lo son la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos²⁷ lo podríamos encontrar incluso en el propio contrato social y el utilitarismo. Piénsese en una monarquía absolutista que realmente pueda proveer una calidad de vida lo suficientemente digna para los súbditos que no sea necesario vivir en demo-

²⁶ Veasé Altman, Andrew y Heath, Wellman, Christopher, *A Liberal Theory of International Justice*, Oxford, 2009.

²⁷ Me permito hacer una pequeña observación. Algunos podrán argumentar que los tratados citados no establecen la democracia como derecho humano, ni tampoco exigen que los Estados sean *per se* democráticos, sin embargo en su contenido normativo proponen algunos derechos como lo es la representación popular o bien, la promoción de la democracia en sus contenidos, esto permite que formule alguna postura extrema interpretativa que exija que, por solo estar esto en dichos tratados ya es un derecho humano que puede exigirse ante Tribunales locales o bien, Tribunales Internacionales, véase por ejemplo el artículo 25 inciso b) del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, también de ejemplo el preámbulo de la Convención Americana de los Derechos Humanos el cual cito: “Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”. Cfr: Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 25, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>; Convención Americana de los Derechos Humanos disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

cracia. Wellman²⁸ refiere a que la democracia no puede ser un derecho humano porque estos se deben entender como derechos morales que buscan una vida con un mínimo de decencia, esto hace sentido cuando queremos afirmar que los derechos humanos persiguen la mejor calidad de vida de los seres humanos, y es este argumento el que me hace reforzar mi percepción sobre que la democracia es solamente una forma de gobierno que permite potencializar la mejor forma de proteger esos derechos morales; por lo que al igual que Wellman, considero que la democracia o la vida en democracia no es un derecho humano, a mi punto de vista, si teóricamente hablando en una monarquía absoluta donde exista un contenido mínimo de libertades básicas y se protegen debidamente y siga el principio de utilidad, esto vuelve a la democracia como algo instrumental, por ende la democracia y el utilitarismo no necesariamente se encuentran relacionados y no necesariamente se puede pensar en la democracia como un derecho humano.

En otras palabras, si el fin es proteger los derechos morales y cualquier sistema de gobierno lo puede hacer, no hay una conexión necesaria entre el utilitarismo y la democracia, peor aún, no existe conexión alguna entre plantear los fines de una sociedad democrática con ser un derecho moral en los términos de Wellman, por ello al no existir conexiones necesarias entre utilitarismo y democracia no se puede decir que las decisiones utilitarias siempre son democráticas, porque estas decisiones podrían existir en cualquier sistema de gobierno como lo he precisado con el ejemplo de la monarquía absoluta.

Esto me lleva a pensar que existe una malinterpretación de la vida en democracia en dos sentidos: *a)* que la vida en democracia es un derecho humano, y *b)* la democracia es el gobierno de las mayorías. Sobre el primer supuesto ya he manifestado que no necesariamente debe entenderse como un derecho humano si podemos pensar en otras formas de gobierno que puedan cumplir con ese sentido que nos da el utilitarismo de la mayor felicidad para el mayor número de personas, incluso imponer un modo de vida atentaría contra mi libertad de asociación, no solo en el plano individual, también en un plano colectivo. La democracia es un instrumento de la libertad de asociación que permite buscar alternativas de forma colectiva para la mejora de la vida en sociedad, es este punto en específico que hace valer que la democracia solamente sea la mejor opción posible más no necesariamente un derecho al momento de conformar un gobierno.

Sobre el segundo punto, el gobierno de las mayorías, basta con analizar cómo es que las decisiones de las mayorías incluso pueden perjudicar no solo a las minorías sino también derechos de las mayorías en sí mismas. Un ejem-

²⁸ Altman, Andrew y Heath, Wellman, Christopher, *op. cit.*, p. 32.

plo de esto podría ser el propio Brexit,²⁹ una decisión tomada por una mayoría que ahora pone sobre la mesa la discusión sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos británicos frente a Europa a pesar de los beneficios que habían obtenido como lo es el libre tránsito. A lo largo de este trabajo he tratado de formular diversos ejemplos que podrían ilustrar de mejor manera mis argumentos, pero, el Brexit es un caso claro de los problemas que puede generar las decisiones de la mayoría en la vida pública de todas las personas dentro de un Estado. Más aún, si se desea plantear otro tipo de ejercicio fuera del caso del Brexit podría observarse que la obediencia a las mayorías sin sentido crítico podría tener consecuencias no solo para las mayorías sino para todos los que habitan un determinado Estado.

Desde otro punto de vista, uno donde se beneficie a las mayorías únicamente sería un atropello a los derechos de las personas y sería una tiranía, lo cual resulta completamente contradictorio para los que buscan una vida democrática. Esto crearía conflictos no solo internos que puedan desembocar en guerras civiles, sino que, podría plantear una situación de crisis en la que las personas constantemente tendrían que preguntarse si les conviene más renunciar a sus concepciones individuales para no verse oprimidos por una mayoría. Por ende, es fundamental entender que la democracia es un instrumento de nuestra libre asociación que es compatible con cualquier teoría ética normativa en donde se garanticen los derechos morales de las personas. Pero esto no debe confundirse con la necesidad de reconocerlo como un derecho humano y mucho menos pensar que es estrictamente el derecho de las mayorías a decidir.

Y es este último punto lo que me lleva a pensar que esta concepción del gobierno de las mayorías es lo que lleva a los gobiernos a tomar el utilitarismo como fundamento de sus decisiones por ser más práctico que otros sistemas de gobierno.

VI. ALGUNAS CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo trate de presentar argumentos en favor del utilitarismo como fundamento ético de las decisiones del Estado, traté de fundamentar las decisiones entorno al miedo, el placer, el dolor y la supervivencia como intuiciones que nos hacen actuar para unirnos en un grupo como Estado y deliberar sobre las decisiones que tenemos que tomar para el porvenir. Traté

²⁹ Tomo el ejemplo del Brexit como podría tomarse cualquier otro, incluso el ejemplo de Cataluña y España o Escocia y Reino Unido.

de argumentar y explicar cómo se podría aplicar el utilitarismo en situaciones extremas como lo podría ser una crisis sanitaria como la que el 2020 ha sufrido a raíz del COVID-19. Pero la realidad es que el miedo, el placer y el dolor, no pueden ser un motivo suficiente para la aplicación del utilitarismo como teoría ética normativa preferente para la toma de decisiones, incluso nos podría llevar a posturas más radicales que vayan en contra de las verdaderas razones morales que tenemos como personas razonables.

Apostar por otras posturas que converjan con nuestras verdaderas creencias morales implica ser razonable y comprender que actitudes basadas en el emotivismo en un escenario tan complejo como lo puede ser una crisis económica o sanitaria, solo nos llevarán a peor puerto. Por ello es fundamental la razonabilidad de la situación ante la que nos enfrentamos, posturas como la de Rawls que promueven argumentos que parten de posiciones razonables y menos emotivas hacen que la argumentación de la ética normativa en la toma de decisiones de Estado ante situaciones de crisis nos lleven hacia sociedades más justas.

Podría pensarse que presenté la peor cara del utilitarismo como una doctrina ética sumamente injusta y que solo empodera a las mayorías para hacer valer su voluntad, lo cierto es que esta no ha sido mi intención en ningún momento, más bien busqué plantear una objeción al uso del utilitarismo pero esto no quiere decir que esta doctrina filosófica debería dejar de ser vigente, al contrario, el utilitarismo se encuentra más vigente que nunca gracias a la relación práctica que tiene con la vida en democracia y sobre todo en el aspecto de la toma de decisiones en política económica, pero esto no implica que todas las decisiones democráticas serán siempre justas o las más acertadas más cuando estas se fundamentan en emociones.

Otra de las conclusiones que se podrían desprender de este trabajo es que la razón instrumental de la democracia recae en su eficiencia práctica al momento de tomar decisiones; sin embargo, esto no implica que debe ser considerada como un derecho humano o bien, intrínsecamente relacionada al utilitarismo y, más bien, deberíamos pugnar por nuevos entendimientos del concepto de la democracia más allá de ese valor práctico, sino uno que sea más integrador de aquellas minorías que participan en sociedad para trascender a sociedades más justas.

Finalmente la principal conclusión que se puede extraer de este trabajo es que le Estado tiene un quehacer enorme frente a las necesidades de sus ciudadanos, si bien, algunas posturas relativistas dirán que existe un subjetivismo moral y que no existen del todo respuestas morales incorrectas, lo cierto es que al igual que Hart considero que las sociedades tienen una moral positiva, un cumulo de reglas morales que las rigen y que posteriormente

se volverán leyes que rijan de manera pública la vida de los ciudadanos, y es esta moral positiva dotada de razonabilidad la que nos permite separar nuestras opiniones cegadas por emociones ajenas a lo que haríamos en un momento de certeza y tranquilidad; por tanto, ante los escenarios complejos como lo son las crisis económicas o las sanitarias es natural que las personas apelen a decisiones éticas fundamentadas en sus sentimientos ya que les parece lo más razonable posible para confrontar las adversidades que sufren; empero, es precisamente el apelar a la emotividad los que puede producir resultados irreversibles que a su vez pueden traducirse en una crisis económica más seria o bien, en los casos como el COVID-19 en el 2020 podría desembocar en el colapso del sistema de salud del cual dependemos todos los ciudadanos de un Estado determinado. Por ello, es imprescindible no separar la razón de la ética normativa para poder tomar mejores decisiones para las sociedades.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALTMAN, Andrew y HEATH WELLMAN, Christopher, *A Liberal Theory of International Justice*, Oxford, 2009.
- AMADOR MAGAÑA, Diego Isaac, “¿Es el utilitarismo la mejor opción para Baja California?”, en GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria y VEGA GÓMEZ, Juan; *Emergencia Sanitaria por COVID-19: Noroeste de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/160?fbclid=IwAR3-aqvhhgoXzXm79FiGDru_rtr-iTqGnrNUzzLwCP2D3a7yZ7KpPhSFz1I.
- BENTHAM, Jeremy, *Un fragmento sobre el gobierno*, 2a. ed., Madrid, Tecnos, 2010.
- COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA, Recomendaciones Bioéticas ante el COVID-19 Comisión Nacional de Bioética Mexicana, México, 31 de marzo de 2020, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546480/RECOMENDACIONES_BIOETICAS_ANTE_EL_COVID-19_Final.pdf.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.
- DWORKIN, Ronald, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 2019.
- DWORKIN, Ronald, *La democracia posible principios para un nuevo debate político*, Barcelona, Paidós, 2008.

- GÓMEZ, Jorge Andrés Tafur, “Hedonismo y normatividad: discusión entre Freud y Marcuse”, *Disertaciones*, Bogotá, vol. 5, núm. 2, 2016.
- HART, H. L. A., *El concepto de derecho*, Buenos aires, Abeledo Perrot, 2000.
- HART, H. L. A., *Law, Liberty, and Morality*, Stanford, Stanford University Press, 1963.
- HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, 2a. ed., México, FCE, 2017.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán*, 3a. ed., México, FCE, 2017.
- KITZBERGER, Philip, “Eficiencia, justicia y política en el sentido de Pareto”, *Boletín de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, Buenos Aires, otoño de 1999, disponible en: <https://revista.saap.org.ar/contenido/boletin-1999-otono/ot-phillipdefi.pdf>.
- MACINTYRE, Alasdair, *Historia de la ética*, Barcelona, Paidós, 2019.
- NOZICK, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, México, FCE, 1998.
- NUSSBAUM, Martha, *La monarquía del miedo*, Barcelona, Paidós, 2019.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.
- RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, 2a. ed., México, FCE, 2015.
- SANDEL, Michael J., *Justice What's the Right Thing to Do?*, Estados Unidos, Farrar, Straus and Giroux, 2010.
- SMITH, Adam, *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 2013.
- STUART MILL, John, *On Liberty*, Nueva York, Barnes & Noble, 2004.
- WALUCHOW, W. J., “Constitutional Morality and Bill of Rights”, Huscroft, Grant, *Expounding the Constitution Essays in Constitutional Theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.